



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de enero de 2015  
No. 12

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 320, 326, 323, 324, 322, 37-B1, 123-A1, 90, 98, 315, 317, 329, 328, 314, 319, 316, 38-B1, 308, 318, 325, 327 y 125-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 312, 309, 321, 126-A1, 127-A1, 311, 310, 36-B1, 307, 124-A1, 313, 305 y 306.

## “2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

#### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Junta de Caminos del Estado de México.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **JCEM:** Junta de Caminos del Estado de México.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Junta de Caminos del Estado de México;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Junta de Caminos del Estado de México.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Junta de Caminos del Estado de México; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Junta de Caminos del Estado de México, a través del control interno.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular de la Junta de Caminos del Estado de México, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno de la Junta de Caminos del Estado de México, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán:
  - a) El titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
  - b) El Titular de la Coordinación de Planeación e Informática.
  - c) El titular de la Dirección de Construcción.
  - d) El titular de la Dirección de Conservación.
  - e) El Titular de la Unidad Jurídica.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;

- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Junta de Caminos del Estado de México para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias cuatrimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Junta de Caminos del Estado de México, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 14.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;

- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;

- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Junta de Caminos del Estado de México, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 28 de enero de 2010.

**CUARTO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca, México, a los 30 días del mes de julio de dos mil catorce.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México mediante acuerdo número JCE-118-005 de la 118 sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día 31 de julio del año 2014.

**ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA**  
 DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS Y  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL Y  
 EVALUACIÓN  
 (RÚBRICA).

**C.P. FRANCISCO JAVIER MATA VÁSQUEZ**  
 DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y  
 EVALUACIÓN "B" DE LA SECRETARÍA DE LA  
 CONTRALORÍA Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
 CONTROL Y EVALUACIÓN  
 (RÚBRICA).

**L.E. JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA  
 JUNTA DE CAMINOS Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
 CONTROL Y EVALUACIÓN  
 (RÚBRICA).

**ING. JOSÉ GILBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
 DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE LA JUNTA  
 DE CAMINOS Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
 CONTROL Y EVALUACIÓN  
 (RÚBRICA).

**ING. ARTURO RENÉ JUÁREZ GARCÍA**  
 COORDINADOR DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DE  
 LA JUNTA DE CAMINOS Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
 CONTROL Y EVALUACIÓN  
 (RÚBRICA).

**ING. JAIME GUTIÉRREZ ROMERO**  
 DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA  
 DE CAMINOS Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
 CONTROL Y EVALUACIÓN  
 (RÚBRICA).

**LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA**  
 JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA DE  
 CAMINOS Y VOCAL DEL COMITÉ DE CONTROL Y  
 EVALUACIÓN  
 (RÚBRICA).

**ING. JOSÉ ALEJANDRO COLÍN GONZÁLEZ**  
 CONTRALOR INTERNO DE LA JUNTA DE  
 CAMINOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL  
 COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
 (RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 EDICTO**

ALTO PRESSURE DE MEXICO S.A. DE C.V.,  
 denominada actualmente ASEO PARTES & MAQUINARIA S.A.  
 DE C.V., se les hace de su conocimiento que ALICIA VILLEGAS  
 RODRIGUEZ a través de su Apoderado Legal ENRIQUE RIVERA

VILLEGAS, promovieron Juicio Ordinario Civil, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 322/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$292,560.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/N), por concepto de adeudo de rentas correspondientes a los meses de julio del año dos mil doce (2012) a junio del año dos mil trece (2013), respecto del local comercial ubicado en la calle Pirul No. 212, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México; 2.- El pago de la cantidad de \$46,809.60 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado I.V.A.; El pago de gastos y

costas que se originen por la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a que ALTO PRESSURE DE MEXICO S.A. DE C.V., denominada actualmente ASEO PARTES & MAQUINARIA S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que deberá presentarse, en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, trece de noviembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

320.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA ARREOLA ORTIZ DE RICO. En cumplimiento a los autos de 21 veintiuno de agosto y 21 veintiuno de noviembre del año en curso, dictados en el expediente 370/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por ROBERTO JOEL LIMA GONZALEZ, se le hace de su conocimiento que el accionante le reclama las siguientes prestaciones: A) De la señora MARGARITA ARREOLA ORTIZ DE RICO, demando la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPIÓN, del bien mueble ubicado en lote catorce (14), de la manzana treinta y cuatro (34), Colonia Ampliación Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie de ciento cincuenta y dos (152.00) metros cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 metros, linda con lote 15, al sur: 19.00 metros, linda con lote 13, al oriente: 08.00 metros, linda con lote 22 y 23, al poniente: 08.00 metros, linda con calle 33. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico número 56863, inscrito a nombre de la demandada MARGARITA ARREOLA ORTIZ DE RICO, y que en su lugar se inscriba a mi favor. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, se encuentra en posesión del lote de marras porque el doce de enero de el dos mil tres, celebró contrato privado de compraventa con la reo, entregándole inmediatamente la posesión material del mismo y su documentación para acreditar tener derecho de enajenar el mismo; que desde entonces el accionante se encuentra en posesión del lote litigioso de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y como propietario, ejerciendo actos de dominio. Ya que se desconoce su domicilio actual se le emplaza a juicio mediante edictos haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 05 cinco días de diciembre del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

326.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. GUILLERMINA CARDENAS CHAVIRA.

NOTIFICAR Y DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO.

Se hace de su conocimiento que MAXIMINO ARREGUÍN CHICO, por su propio derecho promueve bajo el expediente 1203/14, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, respecto del matrimonio celebrado con GUILLERMINA CARDENAS CHAVIRA, solicitando: La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora GUILLERMINA CARDENAS CHAVIRA. La Juez por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, admitió la solicitud y por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en lo establecido en los artículos 1.181, 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación por edictos, para efecto de notificar y dar vista con la solicitud de divorcio a GUILLERMINA CARDENAS CHAVIRA, por ignorar su domicilio actual, edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la cual se le hará del conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará día y hora para la celebración de la primer audiencia de avenencia, se expide el presente a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

323.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A ANTONIO GARCIA SANCHEZ.

En el expediente 2395/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por GEORGINA FLORES ALBERTO en contra de ANTONIO GARCIA SANCHEZ, la actora manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con ANTONIO GARCIA SANCHEZ, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha dieciocho de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete contrae matrimonio con ANTONIO GARCIA SANCHEZ bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrearon cuatro hijos de nombres GRISELDA, JORGE ANTONIO, CESAR y LUZ JANETH de apellidos GARCIA FLORES, estableciendo su último domicilio conyugal en domicilio



conocido en la comunidad de Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, viviendo ahí hasta el día que nos casamos civilmente, dejándonos en total abandono y desamparo. En el transcurso de la relación aportaron a la sociedad conyugal una casa habitación único bien inmueble.

Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a ANTONIO GARCIA SANCHEZ, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente Juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efectos a publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

324.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 1045/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ELOY GERARDO RODRIGUEZ SORIA, JESSICA CASTRO SANCHEZ y JUAN MANUEL FLORES GAYTAN endosatarios en procuración de JOSE LEONARDO VEGA RUIZ en contra de JUAN CARLOS LUGO SALINAS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, se ordenó mandar a anunciar el remate de los bienes embargados en autos, mediante Primera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil quince; respecto de los bienes muebles embargados consistentes en: una vitrina cremera de aproximadamente 2.45 metros de largo, marca Torrey, sin modelo, ni número de serie, color blanco, superficie de acero inoxidable, dos puertas de cristal corredizas, dos entrepaños de acero inoxidable, vidrios completos, sin probar funcionamiento; un congelador vertical, modelo CVC15, serie 430EPC0008, marca nieto, puerta de cristal con tres entrepaños de acero, golpeado en la parte frontal inferior, color blanco, funcionando; un congelador vertical, marca nieto, modelo CVC15, serie 430EPC0024, puerta de cristal con tres entrepaños de acero, golpeado en la parte frontal inferior, color blanco, funcionando y una mesa de trabajo, de acero inoxidable, en la parte posterior dos cajones, mueble sin modelo, ni número de serie, patas de la mesa oxidadas, de aproximadamente tres metros de largo por uno punto veinte de ancho y un metro de altura, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que

cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia en \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS, CERO CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.-Doy fe.

Para su publicación por tres (03) veces dentro de tres (03) días, en Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: uno de diciembre de dos mil catorce.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

322.-21, 22 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por MARIA PAOLA SANTILLAN GONZALEZ a ROGELIO CENTENO AGUILAR, bajo el número de expediente 1339/2014, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a ROGELIO ARMANDO CENTENO AGUILAR a juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio Incausado promovido por la cónyuge, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibido que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Reyes García.-Rúbrica.

37-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

C. FRANCISCO J. ALARCON JIMENEZ.

En los autos del expediente número 267/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por GABRIELA MONREAL ROSAS, en contra de FRANCISCO J. ALARCON JIMENEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de diez de diciembre del dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO J. ALARCON JIMENEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en

que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoar en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A). Del demandado la propiedad, respecto del bien inmueble identificado como lote 14 (catorce) de la manzana "A" Súper Manzana Uno, del Fraccionamiento Izcalli Chamapa perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se expresaran más adelante, en virtud de haber operado en mi favor la USUCAPION, respecto de dicho inmueble como se demostrara en su oportunidad procesal. B). Como consecuencia de lo anterior la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México de la fracción de terreno materia de esta demanda, mismas que se encuentra inscrita bajo la partida 53, volumen 209 Libro Primero, Sección Primera de fecha 26 de noviembre de 1973. C). El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen; funda sus pretensiones en los siguientes HECHOS: Con el fin de regular y poder acreditar la propiedad del suscrito respecto del bien inmueble mencionado, acudí al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y con base a la copia de las escrituras que me otorgo el vendedor al momento de hacer el contrato privado de compraventa, se me expidió un certificado con número de folio real electrónico 00091407, expedido por el Registrador Público de Propiedad Oficina Registral de Naucalpan, apareciendo como propietario registral el C. FRANCISCO J. ALARCON JIMENEZ, en fecha 31 de octubre de 1996 la suscrita GABRIELA MONREAL ROSAS celebró "comprador" contrato de compraventa con el señor C. FRANCISCO J. ALARCON JIMENEZ como "vendedor" respecto del inmueble identificado como lote 14 (catorce) de la manzana "A" Súper Manzana Uno, del Fraccionamiento Izcalli Chamapa perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 117,83 m2. (ciento diecisiete ochenta y tres centímetros cuadrados), como consta en el contrato de compraventa, de fecha 31 de octubre de 1996, el precio pactado del inmueble antes señalado fue de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron pagados al "vendedor" C. FRANCISCO J. ALARCON JIMENEZ, lo cual se acredita con el mencionado contrato base en la cláusula segunda, conforme a lo estipulado en el multicitado contrato de fecha 31 de octubre de 1996 que nos fue entregado por el C. FRANCISCO J. ALARCON JIMENEZ, al efectuar el último pago del inmueble materia de la compraventa cuya prescripción demandamos a nuestro favor nos fue entregado el día establecido en el contrato, ocupándolo desde entonces y hasta la fecha a título de propietario de forma pública, continua, y de buena fe por un periodo mayor a cinco años, desde el 31 de octubre de 1996, fecha en que me fue entregado el inmueble por compraventa, la suscrita GABRIELA MONREAL ROSAS, se he ocupado a título de propietario, de buena fe, en forma continua, pública y pacífica, a partir de la firma del contrato de compraventa ha venido poseyendo en inmueble en concepto de propietario, fundándome en un título justo, como lo es el contrato de compraventa, sin embargo es el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Naucalpan de Juárez, Estado de México a favor de persona distinta al suscrito, siendo por ello necesario el presente procedimiento a efecto de que sea en adelante el suscrito el único que sea reconocido como legítimo propietario, en virtud de que la posesión del inmueble materia y objeto de esta demanda, por parte del suscrito, ha existido desde la fecha que se me expidió el contrato y esta posesión ha sido a título de dueño, por lo que en mérito de ello ocurre en esta vía con el objeto de que mediante resolución judicial que al efecto emita su Señoría, se declare que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto del inmueble a que hago referencia en el punto primero de esta demanda y que por ende me he convertido en propietario del mismo, todos estos hechos tienen pleno

conocimiento los vecinos y conocidos del suscrito, personas a quien presentare el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente, en el momento procesal oportuno. Se dejan a disposición de la parte demandada FRANCISCO J. ALARCON JIMENEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Tultitlán, México y en el Boletín Judicial, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los ocho días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de publicación del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidiz.-Rúbrica.

123-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 2051/03, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la PAULA MARGARITA SALAZAR HERRERA en contra de MIGUEL ANGEL OREA MELO y HUGOLINA EMILIANA MONTALBAN SORROZA, el Juez señalo las diez horas del día treinta de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la décimo primera almoneda de remate respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado casa habitación edificada sobre el área privativa número veinte del conjunto condominal marcado como lote diez, letra C, que forma parte del desarrollo habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal, conocido comercialmente como "Real de San Javier", ubicado en términos del Municipio de Metepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca con el folio real electrónico 00244897. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'045,100.00 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, dado en Toluca, México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

90.- 9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL  
EDICTO**

ALEJANDRO GUTIERREZ ARZALUZ, se hace de su conocimiento que FILIBERTO GARCIA HERNANDEZ, bajo el expediente número 207/2014, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: 1).- La declaración por sentencia judicial de que me he convertido en legítimo propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva del bien inmueble señalado como el lote 10, de la manzana 4, ubicado en la calle de Vicente Suárez sin número, Colonia Ixtapita, en Ixtapan de la Sal Estado de México; 2).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. La Juez por auto de fecha doce de mayo de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que

dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado este término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de mayo del año 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

98.- 12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1375/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIA FELIX RODRIGUEZ PEDRAZA, respecto del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 26 localidad de Santa Cruz Atizapán, en el Municipio de Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.46 metros colinda con Irma Isabel Rojas de Zaragoza; al sur: 12.46 metros colinda con Avenida 20 de Noviembre; al oriente: 37.58 metros colinda con Marcos Díaz Siles, y al poniente: 37.58 metros colinda con María Serapia. Con una superficie de 471.6 metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: auto de fecha dos de diciembre de dos mil catorce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

315.-21 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio), que en este Juzgado sigue KENA MINERVA SANCHEZ GONZALEZ, en contra de MARCELO MARTINEZ MARTINEZ, en el expediente número 222/2010, el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, señaló las diez horas con treinta minutos (10:30) del día diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, consistente en el inmueble "Paredón", ubicado en primera cerrada de camino a San Vicente, lote siete (7), poblado de Santiago Cuautlapan, en Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 18.87 dieciocho metros ochenta y siete centímetros con

propiedad de los señores Junco Naranjo; al sur: 18.71 dieciocho metros con setenta y un centímetros con propiedad de Norberto Rivas Sandoval; al oriente: 55.66 cincuenta y cinco metros con sesenta y seis centímetros con propiedad de Aurora Conegunda González Calderón y servidumbre de paso; al poniente: 54.73 cincuenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros con Norberto Rivas Sandoval; teniendo superficie total aproximada de 1,036.76 metros cuadrados, inscrito bajo el folio real 00059903; mismo que fue valuado por la cantidad de \$1,205,948.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por el perito tercero en discordia, sirviendo como postura legal el importe que cubra dicha cantidad, lo anterior para todos los efectos legales.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos del Juzgado. Texcoco, México a siete de enero del año dos mil quince. Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de diciembre del año dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

317.-21 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BALDOMERO LUGO CRUZ y BLANCA ARACELI HUERTA MONROY DE LUGO; expediente: 850/1997. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dicto los autos de veintitrés de abril y nueve de diciembre ambos de dos mil catorce. que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en departamento doscientos uno del edificio "F" en condominio ubicado en lote número siete de la manzana seis, del Fraccionamiento denominado "Rey Nezahualcōyotl", en el Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, se señalan las diez horas del trece de febrero de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que resultado del avalúo emitido por el perito tercero designado, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precieada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones

para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia de Distrito Federal y del Estado de México, el treinta de junio del año dos mil diez..."-México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

329.-21 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EFRAIN MEDRANO LEON

**EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que el señor RAUL LOPEZ MARTINEZ interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Pago de Pesos, registrado en este Juzgado con el número de expediente 113/2013, reclamando las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado conforme a lo estipulado en el contrato de mutuo con interés con garantía hipotecaria celebrado por las partes con fecha 18 de noviembre del 2011.

B) El pago de la cantidad del 6% mensual de la cantidad por concepto de intereses moratorios pactados, a partir de que el demandado se constituyó en mora hasta el pago total del adeudo.

C) El cumplimiento de la Cláusula Segunda consistente en el pago de los gastos y costas del juicio en razón de la conducta temeraria del demandado en perjuicio de mi patrimonio, los que se cuantificarán en su oportunidad.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

La parte actora manifiesta que con fecha 18 de noviembre del 2011, celebró con el Sr. EFRAIN MEDRANO LEON, representado por el señor JUAN MANUEL PALACIOS MORA, en su carácter de deudor, un contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria respecto de bien inmueble propiedad del demandado consistente en un predio identificado con el lote de terreno número 23, de la manzana 326 "A", de la Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y en virtud del cual mi contraparte recibió del suscrito la cantidad de \$1,000,000 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) habiéndose acordado un reembolso del préstamo en fecha 31 de marzo del 2012, tal y como lo acredito con la escritura pública número 70,209 de fecha 18 de noviembre del 2011, relativo al contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria ante la fe del Notario Público Número 96, con residencia en el Estado de México y que en original anexo a este curso. (Anexo 1); así mismo y para efecto de mayor certidumbre legal exhibo en este acto el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en el cual se manifiesta... "presenta un aviso definitivo de fecha 07/12/2012, expedido por el notario público número 96, Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, relativo a un contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria"... con el cual acredito que a la fecha existe dicha inscripción agregando los recibos de pago que se erogaron para llevar a cabo dicho trámite (anexos: 2, 3, 4, 5 y 6), así mismo manifiesta el actor que en la Cláusula Segunda, apartado 1 del contrato en mención, las partes pactaron que el demandado tendría la obligación de pagar intereses

ordinarios por el préstamo realizado a razón del 6% mensual sobre la cantidad recibida, en un plazo que vencería el día 31 de marzo del 2012; e indica la parte actora que el demandado ha incumplido con la Cláusula Segunda del referido contrato y hasta la fecha se ha abstenido de pagar la cantidad que en suerte principal se comprometió a cubrir al suscrito el día 31 de marzo del 2012, obrando con temeridad, ya que dice el actor, está perfectamente enterado de que debe cumplir con su obligación de pago y que hasta el momento no lo ha realizado, razón por la cual, dice el actor, ejercita la acción ordinaria civil, a fin de obtener el pago de la suerte principal, intereses ordinarios, así como el pago de las costas y daños y perjuicios que se generen con motivo de la temeridad con que se actúa.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de diciembre del dos mil catorce y quince de enero del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo nueve de diciembre del dos mil catorce y quince de enero del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

328.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2345/2014, YOLANDA PEDRAZA FIGUEROA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en privada Juárez Dos, Colonia Las Colonias, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste 11.95 metros colinda con Río Piedras Negras; al norte: 41.69 metros, con Río Piedras Negras; al noroeste: en cinco líneas, la primera 13.9 metros la segunda de 14.41 metros, la tercera 13.60 metros, la cuarta en 15.48 metros y la quinta 12.52 metros todas colindan con Río Piedras Negras; al suroeste: en dos líneas, la primera de 32.67 metros y colinda con Adolfo Millán Garduño y la segunda de 21.99 metros y colinda con Adolfo Millán Garduño; al oriente: en cuatro líneas, la primera de 5.16 metros y colinda con Lauro Mejía Garduño, la segunda de 58.33 metros y colinda con Lauro Mejía Garduño, la tercera de 14.3 metros y colinda con Ma. del Socorro Pedraza Figueroa, la cuarta de 5.59 metros y colinda con calle Privada Juárez, Colonia Las Colonias, Municipio de San Felipe del Progreso, México; al sureste: en dos líneas, la primera de 11.71 metros y colinda con Lauro Mejía Garduño y la segunda de 6.2 metros y colinda con Ma. del Socorro Pedraza Figueroa.

Con una superficie aproximada de 3,986.11 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el seis de enero de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, en enero ocho de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación enero seis, dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

314.-21 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FILOMENA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de diciembre del año próximo pasado, dictado en el expediente número 475/14, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por JOSE FELIX SANCHEZ MARTINEZ en contra de FILOMENA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 26, manzana 174, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 214.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.45 mts. colinda con lote 27; al sur: 21.45 mts. colinda con lote 25; al oriente: 10.00 mts. colinda con lote 05; y al poniente: 10.00 mts. colinda con calle 05; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de FILOMENA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, mediante contrato de compra venta en fecha 18 de diciembre de 2004, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de FILOMENA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de diciembre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

319.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO CANALES VALLES.

ENEDINA GARDUÑO GOMEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil bajo el número de expediente 214/2014, de ANTONIO CANALES VALLES, la Usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle 23, sección 7ª, manzana 355, lote de terreno número 16, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con lote 3, al sur: 7.00 metros con lote 23, al oriente: 12.00 metros con lote 15, y al poniente: 12.00 metros con lote 17, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico número 00268782, a favor de ANTONIO CANALES VALLES, asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: El lote de terreno descrito la suscrita lo he venido poseyendo y poseo en concepto de propietario por más de 20 años, los atributos de posesión de buena fe, pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado ANTONIO CANALES VALLES con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a ANTONIO CANALES VALLES, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, siete de julio del dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

316.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ARTURO ASCENCIO CABRERA CASTILLO.

Por este conducto se le hace saber que CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO, le demanda no sólo como demandado reconvenzional sino también como litisconsorte activo, en los autos del expediente número 01/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, (Revindicatorio) del inmueble ubicado en lote de terreno número 304 calle Laureles, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 47, al sur: 17.00 metros con lote 49, al oriente: 09.00 metros con calle Laureles, al poniente: 09.00 metros con lote 22, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con la escritura número 9,408 volumen 188, tirada a fe del Notario Público Número 8 del Distrito de Texcoco, Estado de México, inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del



Comercio con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 845, volumen 203, fecha 9 de enero de mil novecientos noventa y uno, la hoy actora CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO dice ser la propietaria junto con su esposo el señor ARTURO ASCENSION CABRERA CASTILLO del lote de terreno que se ubica en el lote de terreno número 48 manzana 200 número oficial 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- Se anexa a la presente demanda copia certificada del acta de matrimonio celebrada entre CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y el señor ARTURO ASENSIO CABRERA CASTILLO. 3.- El lote de terreno tiene las medidas y colindancias y superficie que se mencionan en las líneas anteriores del presente edicto. 4.- El inmueble objeto del presente juicio se identifica con el número oficial 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 5.- Los señores VALENTINA PARRA MIRANDA y ANTONIO BERNAL "N", de una manera ilícita y sin ningún derecho ocuparon el inmueble mencionado y hasta esta fecha se encuentran ocupándolo sin ningún título. 6.- La parte actora en el presente juicio dice tener pleno derecho del mencionado inmueble y como tiene la posesión del mismo por la mencionada ocupación ilícita que se refiere es, por lo que promovió esta demanda a fin de que una vez que se declare propietaria se le haga entrega del mencionado inmueble.

La parte demandada en el presente Juicio VALENTINA PARRAS MIRANDA y ANTONIO BERNAL MAZA (nombre correcto del demandado), da contestación a la demanda instaurada en su contra interponiendo a su vez demanda convencional en contra de CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y/o CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASCENCIO CABRERA CASTILLO y/o ARTURO ASENSIO CABRERA, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de haber operado la usucapión a su favor del inmueble materia del presente juicio ubicado en número 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 156.00 metros cuadrados y que en consecuencia de poseedores legítimos propietarios del citado bien. B).- Se ordena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra inserta a favor de los señores CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y/o CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y/o ARTURO ASENSIO CABRERA CASTILLO y/o ARTURO ASENSIO CABRERA, y por lo que respecta únicamente al bien inmueble descrito y la inscripción a su favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en donde los suscritos aparezcan como propietarios del lote de terreno cuya prescripción se demanda. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su demanda en los siguientes hechos:

I).- Desde el día 24 de septiembre del 2002, se encuentran en posesión en carácter de propietarios de manera pacífica, continua, pública y de buena fe del inmueble antes mencionado con las medidas y colindancias y superficie ya mencionadas. II).- En dicho lote de terreno y casa en el construido dicen adquirido mediante cesión de derechos verbal que celebraron con la señora CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y a quien también se le conoce como CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASENSIO CABRERA CASTILLO, el día 24 de septiembre del 2002 en el domicilio ubicado en número 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, siendo esta la causa generadora de su posesión a título de propietarios, por lo que a partir de esa fecha los suscritos empezaron a ejercer actos de dominio y por ende la posesión es a título de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el lote de terreno y casa en el construido ubicado en el inmueble materia del presente juicio. III).- El inmueble cuya

prescripción demandado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida número 845, volumen 203, libro primero, a fojas 119, sección primera, de fecha 9 de enero de 1991, a nombre de los señores CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASENSIO CABRERA, según consta en el certificado de inscripción. IV.- Es el caso y toda vez que dicen reunir todos los requisitos necesarios para usucapir el bien inmueble de referencia, es que promueven en la presente vía y forma.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados, a partir del día siguiente en que sea la última publicación de ese edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, aperece para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.- Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de enero del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

38-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

**A: QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.**

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 1047/2014, la Licenciada MARTHA NANCY MORALES AVILA, apoderada del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, promovió en la vía de Procedimiento no Contencioso la Información de Dominio, respecto del predio ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número, esquina segunda cerrada del Veinte Noviembre, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54180; con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: en tres líneas, la primera de 59.66 metros colindando con calle Sebastián Lerdo de Tejada, la segunda 14.42 metros colindando con calle Petroleros, y la tercera de 1.12 metros colindando con propiedad privada, al sureste: en dos líneas, la primera de 124.89 metros colindando con privada Sebastián Lerdo de Tejada, y la segunda de 10.07 metros colindando con calle 20 de Noviembre, al sur: en dos líneas, la primera en línea curva de 7.28 metros, y la segunda de 10.88 metros, ambas colindando con calle 20 de Noviembre, al suroeste: en tres líneas, la primera de 13.41 metros colindando con calle 20 de Noviembre, la segunda de 43.33 metros colindando con Avenida Río de los Remedios y la tercera de 5.88 metros colindando con calle Petroleros, al noroeste: en cuatro líneas, la primera de 51.12 metros colindando con propiedad privada, la segunda de 33.24 metros colindando con calle Petroleros, la tercera de 26.57 metros colindando con propiedad privada, y la cuarta de 22.17 metros colindando con propiedad privada. Superficie total 8,534.06 metros cuadrados.

Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de siete de enero de dos mil quince, que ordenó la publicación de la presente solicitud por medio de edictos, por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad a elección del promovente.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de enero de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.- Rúbrica.

308.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA  
E D I C T O**

HERIBERTA SANCHEZ TIRADO; por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 1466/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con Residencia en Amecameca, México, promovido por HERIBERTA SANCHEZ TIRADO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en la carretera Federal México, Cuautla, kilómetro 33.800 s/n de la población de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie aproximada de 2,985.47 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 72.12 metros y colinda Fidencio Silva, al sur: 63.94 metros y colinda calle Francisco I. Madero otros sur: 30.00 metros y colinda con Francisco Cárdena Pérez, al oriente: 36.74 metros y colinda con carretera Federal México - Cuautla otro oriente: 08.07 metros y colinda con Francisco Cárdenas Pérez y al poniente: 37.88 metros y colinda con Isidro Alejandro Valle Galicia.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.- Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce. Dado a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

318.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1189/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido EDUARDO MANUEL CRUZ AGUIRRE, a HILDA ALFARO CARRILLO, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de diciembre de dos mil quince, se ordenó: Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por EDUARDO MANUEL CRUZ AGUIRRE, visto su contenido y atento al Estado de los autos, así como a la contestación que remite el Comisario General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Director de Seguridad Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y el Instituto Nacional Electoral, se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a HILDA ALFARO CARRILLO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el

periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda. Asimismo deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de enero de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.- Rúbrica.

325.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente 871/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA RODRIGUEZ MERAZ, en contra de ROSALIA BANDALA HERNANDEZ en subrogación de ENRIQUETA MEJIA HERRERA para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del inmueble denominado "XALTEPA"; ubicado en la cerrada de la calle de Libertad número dos del pueblo Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.26 metros con María Concepción Herrera y con cerrada sin nombre; al sur: 30.26 metros con María Concepción Herrera; al oriente: 22.29 metros con J. Concepción Toriz y al poniente: 23.62 metros con Silverio Pérez; con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados; se señalan las nueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,031,700.00 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M/N), cantidad que resulta del avalúo practicado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el precio fijado, debiendo anunciar la venta del mismo por edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico local de esta Ciudad "Rapsoda", en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado que se fijará, por una vez, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco días. Expedido en Texcoco, Estado de México, a los trece días de enero del año dos mil quince.- Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 4 de diciembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

327.- 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 558/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN) promovido por VICTOR MANUEL PEREZ CALVO en contra de, CEMENTOS ANAHUAC S.A., AURORA RUIZ BRACHO VIUDA DE BORDA, FINANCIERA MEXICO S.A. y FINANCIADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO S.A. en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México,

el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de junio de dos mil trece, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del veinticinco de noviembre de dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos a CEMENTOS ANAHUAC S.A., AURORA RUIZ BRACHO VIUDA DE BORDA, FINANCIERA MEXICO S.A. y FINANCIADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personas se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada, la usucapión a favor de la parte actora, respecto de la casa y terreno identificada como casa 21, calle Dos, lote 14, manzana 24, Fraccionamiento La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Una vez que se dicte sentencia y causa ejecutoria, se orden a la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconocimiento el carácter como nuevo propietario por haber operado a su favor el juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: I.- En fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y siete, la parte actora celebró contrato de compraventa con AURORA RUIZ BRACHO VIUDA DE BORDA respecto de la casa y terreno identificada como casa 21, calle Dos, lote 14, manzana 24, Fraccionamiento La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, México. II.- A partir de la celebración de dicho contrato, le fue entregada la posesión física jurídica y material de dicho inmueble. III.- El inmueble antes mencionado, tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados, al norte: 15.00 metros con lote 15; al sur: 15.00 metros con lote 13; al oriente: 8.00 metros con lote 40; al poniente: 8.00 metros con calle Dos, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 781, volumen 68, libro 1, sección I de fecha primero de marzo de 1979. Se deja a disposición de CEMENTOS ANAHUAC S.A., AURORA RUIZ BRACHO VIUDA DE BORDA, FINANCIERA MEXICO S.A. y FINANCIADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO S.A. en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección de la ocursoante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.- Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de noviembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.- Rúbrica.

125-A1.- 21, 30 enero y 11 febrero.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 32000/108/2014, LA C. OLIVIA MARIA DE LOS ANGELES GARCIA NORIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción del Rancho "Providencia" ubicado en el Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda al norte: aproximadamente diecinueve metros colinda con fracción del Rancho "La Providencia"; al sur: aproximadamente diecinueve metros colinda con predio propiedad del Sr. José Calixto Ortega; al oriente: aproximadamente doscientos cuatro metros colinda con resto de

la fracción; al poniente: aproximadamente doscientos cuatro metros colinda con ejido del pueblo de San Mateo; con una superficie aproximadamente de: 3,600.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 16 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

312.-21, 26 y 29 enero.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Expediente No. 102082/76/2014, JACOBO ORTIZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Los Charcos" ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio de mismo nombre y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 682.00 metros cuadrados; al norte: 27.90 m colinda con Héctor Ruiz; al sur: 27.60 m con cerrada José María Garibay; al oriente: 26.30 m con Emilia Ortiz Martínez; al poniente: 22.90 m con Oscar Ortiz Ortiz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 08 de diciembre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 96968/54/2014, ROSARIO SANDOVAL FARIAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tezonispa", ubicado en el poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con Juan Ortega; al sur: 13.50 m y linda con camino a San Pablo; al oriente: 14.50 m y linda con Olga Escalante; al poniente: en dos tramos 6.00 m y 17.50 m con Sara Fariás Barajas y Azucena Sandoval Fariás. Con una superficie aproximada de 161.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 04 de noviembre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 96970/56/2014, ROSARIO SANDOVAL FARIAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tezonispa", ubicado en la calle sin nombre lote número 7 en el poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.57 m linda con Ariadna Karla Huerta Pensado; al sur: en 25.55 m y linda con camino sin nombre; al oriente: en 25.13 m y linda con Diego Sandoval; al poniente: en 25.26 m y linda con área de vialidad. Con una superficie aproximada 627.93 metros cuadrados.



El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 22 de octubre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

Expediente 72276/105/2013, ZENAI DA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Cemahuaca" ubicado en la comunidad de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 m linda con Lorenzo Aldana Flores; al sur: 17.20 m y linda con Lorenzo Aldana Flores; al oriente: 15.00 m y linda con Josefa García; al poniente: 15.00 m y linda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 1° de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Expediente No. 165/126/2013, GUADALUPE FABIOLA DE LA ROSA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Santa Cruz", que se encuentra ubicado en calle 2° de Emiliano Zapata s/n, en la población de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: 18.00 mts. colinda con Diego Olguín Albor; al sur: 18.00 mts. colinda con callejón particular; al oriente: 15.00 mts. colinda con Diego Olguín Albor; al poniente: 15.00 colinda con Teresa García Olguín. Con una superficie total de 270.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 8813/193/2009, FRANCISCO DURAN OLIVER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Cuapanco", y se identifica como el lote No. 9 de la manzana No. 2, que se encuentra ubicado en los límites de Temamatla, Municipio de Temamatla, Estado de México; que mide y linda al norte: mide 16.00 m y linda con el lote No. 8; al sur: mide 16.00 m y linda con el lote No.10; al oriente: mide 8.00 m y linda con propiedad privada; al poniente: mide 8.00 m y linda con calle. Con una superficie total de 128.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 8810/190/2009, LUCILA MARCIAL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Cuapanco", que se encuentra ubicado en los límites de Temamatla, Estado de México y se identifica como el lote N° 21 de la manzana N° 2, Municipio de Temamatla, Estado de México; que mide y linda: al norte: mide 15.00 mts. colinda con el lote # 20; al sur: mide 15.00 mts. colinda con lote # 22; al oriente: mide 8.00 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: mide 08.00 mts. colinda con calle. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 48/36/2013, ISMAEL HIGUERA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Mohonera Primera", que se encuentra ubicado en un lugar despoblado en el poblado de San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 35.00 m colinda con carril; al sur: 34.00 m colinda con carril; al oriente: 206.00 m colinda con Anatolio Higuera; al poniente: 206.00 m colinda con Manuel Galicia. Con una superficie total de 7,101.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,077, de fecha siete de noviembre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE GUMARO PICAZO ROMERO**, a solicitud de los señores **EVA LUNA ZARAGOZA**, en su carácter de cónyuge supérstite, y **EFRAIN, MIRNA YICEL, VICTOR HUGO, MARTHA FLORESEL, GUMARO y EDUARDO**, todos de apellidos **PICAZO LUNA**, en su carácter de descendientes en primer grado, quienes aceptaron

sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **EVA LUNA ZARAGOZA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **EFRAIN, MIRNA YICEL, VICTOR HUGO, MARTHA FLORESEL, GUMARO y EDUARDO**, todos de apellidos **PICAZO LUNA**.

Tlalnepantla, México, a 05 de enero de 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

126-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 47,452 firmada con fecha 04 de diciembre de 2014, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LÓPEZ AVELINO**, que denunciaron los señores **ELADIA GARCÍA FLORES, AIDÉ, ELIZABETH VERÓNICA, GUADALUPE BERENICE, VALERIA ANDREA, ADRIANA Y MARCO ANTONIO**, todos de apellido **LÓPEZ GARCÍA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la transmisión del Procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 09 de enero de 2015.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

127-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número cuatro mil trescientos cincuenta, de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce ante mí, a solicitud del señor **HUMBERTO DE LEÓN GARCÍA DE ALBA** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA GRAF MESTRE**.

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, el compareciente señor **HUMBERTO DE LEÓN GARCÍA DE ALBA**, como heredero de la

autora de la sucesión, quién tienen capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA GRAF MESTRE**.

Nota: 2 Publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

Metepec, Estado de México, a 14 de enero del año 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

311.-21 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 2,718, volumen treinta y seis (36) ordinario de fecha 6 de enero del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DARÍO DURÁN ORTEGA**, a solicitud de los señores **FLORA HERNÁNDEZ APARICIO, EVELIA DURÁN HERNÁNDEZ, JAIME DURÁN HERNÁNDEZ, ROSA DURÁN HERNÁNDEZ, LAURA DURÁN HERNÁNDEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DE LAS SEÑORAS LUCÍA DURÁN HERNÁNDEZ Y MARÍA ELISA DURÁN HERNÁNDEZ, JUAN DURÁN HERNÁNDEZ Y MARTHA PATRICIA DURÁN HERNÁNDEZ**, en su calidad de presuntos herederos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **EVELIA DURÁN HERNÁNDEZ, JAIME DURÁN HERNÁNDEZ, ROSA DURÁN HERNÁNDEZ, LAURA DURÁN HERNÁNDEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DE LAS SEÑORAS LUCÍA DURÁN HERNÁNDEZ Y MARÍA ELISA DURÁN HERNÁNDEZ, JUAN DURÁN HERNÁNDEZ Y MARTHA PATRICIA DURÁN HERNÁNDEZ A CEDER** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DARÍO DURÁN ORTEGA**, a favor de la señora **FLORA HERNÁNDEZ APARICIO**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de derechos hereditarios que sus hijos hacen a su favor.

Manifiestan los señores **EVELIA DURÁN HERNÁNDEZ, JAIME DURÁN HERNÁNDEZ, ROSA DURÁN HERNÁNDEZ, LAURA DURÁN HERNÁNDEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DE LAS SEÑORAS LUCÍA DURÁN HERNÁNDEZ Y MARÍA ELISA DURÁN HERNÁNDEZ, JUAN DURÁN HERNÁNDEZ Y MARTHA PATRICIA DURÁN HERNÁNDEZ**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión Intestamentaria de referencia, que la Cesión que efectúan en los

términos y condiciones que se mencionan en las cláusulas que anteceden, es expresa, respecto de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión señalada, en forma plena, sin plazo, ni condición y lo realizan en uso de sus facultades sin presión, ni vicio del consentimiento alguno.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, Jefe del Archivo Judicial del Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 16 de enero de 2015.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
 NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE  
 MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL.- RÚBRICA.

310.- 21 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTAPALUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA**, otorgado ante mí fe, el día seis de enero del dos mil quince, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA PATRICIA ALCIBAR ALFARO**, que otorgaron los señores **DAVID RUIZ ALCIBAR, RICARDO RUIZ ALCIBAR, JESSICA MARTINEZ ALCIBAR** y **BRENDA MARTINEZ ALCIBAR**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) y presuntos herederos de la autora de la Sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 127.

36-B1.- 21 y 30 enero.

## *AUSTRAL SALES GLOBAL, S.A. DE C.V.*

### **AUSTRAL SALES GLOBAL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**

#### **BALANCE FINAL**

**ACTIVO: \$0.00**  
**EFFECTIVO EN CAJA: \$0.00**  
**PASIVO: \$0.00**  
**CAPITAL: \$0.00**

El presente balance final de liquidación de **AUSTRAL SALES GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en liquidación)**, se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y segundo transitorio de la reforma publicada el día 13 de junio del año 2014.

**Toluca, Estado de México; a 12 de enero del año 2015**

**LIC. LIGIA PÉREZ GARCÍA**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**

307.-21 enero, 5 y 19 febrero.



## **AUTOBUSES CUAUTITLAN IZCALLI Y ANEXAS SA DE CV.**

A los socios de Autobuses Cuautitlán Izcalli y Anexas S.A. de C.V. Se les convoca a la asamblea General Ordinaria, el 18 de febrero del 2015 a las 9:00 horas en el domicilio social, bajo el siguiente.

### **ORDEN DEL DIA**

Lista de asistencia.

Verificación de quórum legal e instalación formal de la asamblea.

Nombramiento de los integrantes de la mesa de debates.

Lectura del acta anterior.

Entrega de los cortes de caja de enero a diciembre del 2014.

Informe de los comisarios.

Informe del presidente del consejo.

Por su atención y tiempo, agradecemos su puntual asistencia.

Cuautitlán México a 13 de Enero del 2015.

Lic. Emigdio Osvaldo Sánchez Cruz

Presidente  
(Rúbrica).

Ing. Maurilio Romo Martínez

Vicepresidente  
(Rúbrica).

Lic. Gerardo Fructuoso Aguirre Romo

Secretario  
(Rúbrica).

C.P. José Zaldívar Méndez

Tesorero  
(Rúbrica).

Manuel Peza Rodríguez

Comisario  
(Rúbrica)

Ma. Del Carmen Jiménez López

Comisario  
(Rúbrica).

Pedro Mendoza Monroy

Comisario  
(Rúbrica).

**UNION DE TRANSPORTISTAS RIO DE LOS REMEDIOS Y ANEXAS S.A. DE C.V.**

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 16 DE ENERO DEL 2015.

**ASUNTO; CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

A TODOS LOS ACCIONISTAS,

BARAJAS OROZCO MIGUEL ANGEL, CHAVEZ BELTRAN ROGELIO, CHAVEZ ROBLES SERGIO, DIAZ ESCOBAR VERONICA, GARCIA ROMERO FELIPE, GONZALEZ VARGAS ANTONIO, MARTINEZ ALCANTARA JOSE LUIS, MARTINEZ TORRES ALBERTO, MEJIA OROZCO JOSE ALFREDO, MELO GARCIA ROSALIO, MONROY ARELLANO ISRAEL, NARVAEZ PEÑA SALVADOR, SAMPEDRO CRUZ CAYETANO, SAMPEDRO LOPEZ RUBEN, SANCHEZ MONDRAGON CRISOFORA, QUIROZ MARTINEZ ALFONSO, TIRO GARCIA JOEL ADRIAN, VARELA SERRANO MIGUEL ANGEL, VARGAS GUERRERO SALVADOR, VERA RAMIREZ SALVADOR, ZUÑIGA MONZALVO JOSE JUAN.  
PRESENTES.

Por medio de la presente reciban un cordial y atento saludo y de la misma manera les informamos que en apego a los artículos vigésimo segundo al trigésimo sexto de nuestra acta constitutiva, a los artículos 166 fracción VI, 178, 179, y 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a los artículos 7.925, 7.926, 7.927, y 7.928 del Código Civil para el Estado de México, se llevara a cabo la asamblea general de accionistas el día sábado 24 de enero del año dos mil quince, a las 10:00 hrs. a. m. en el domicilio ubicado en Valle del Éufrates número 49 B entre Valle del Orinoco y Valle de Plata Colonia CTM XIV en Ecatepec de Morelos Estado de México, para tratar asuntos contenidos en la siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENTES, E INSTALACION DE LA ASAMBLEA SI HAY QUORUM LEGAL.
- 2.- INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 3.- APROBACION O MODIFICACION DEL BALANCE DESPUES DE OIDO EL INFORME Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS.
- 4.- MODIFICAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU INTEGRACION TOTAL.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

Sin más por el momento y en espera de su apoyo y comprensión que tenga para el presente escrito, se les recuerda a los socios estar presentes quince minutos antes de la hora señalada para la asamblea, a fin de firmar la lista de asistencia y para acreditarse debidamente como socio y accionista de la misma.

ATENTAMENTE

C. RUBEN SAMPEDRO LOPEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
U.T.R.A. S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

313.-21 enero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**

**EDICTO**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de diciembre de 2014

**OFICIO NÚMERO:** 226080600-0694/2014  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES

1. DAVID EDGAR MARTÍNEZ TREJO
2. CÉSAR MANUEL MUÑOZ SUÁREZ
3. CEVERINO SALINAS FABIÁN
4. JULIO CÉSAR ORTEGA BETANCOURT
5. ABEL GÓMEZ PLATA
6. SERVANDO JAIMES SOLÓRZANO
7. MIGUEL SOTELO GARCÍA

**P R E S E N T E (S)**

La Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en su contra el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente, por omitir presentar la Manifestación de Bienes por Baja dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la conclusión del cargo de policía R-3, en la dependencia:

1	DAVID EDGAR MARTÍNEZ TREJO	CI/SSC-SVMO/MB/287/2013
2	CÉSAR MANUEL MUÑOZ SUÁREZ	CI/SSC-SVMO/MB/292/2013
3	CEVERINO SALINAS FABIÁN	CI/SSC-SVMO/MB/297/2013
4	JULIO CÉSAR ORTEGA BETANCOURT	CI/SSC-SVMO/MB/027/2014
5	ABEL GÓMEZ PLATA	CI/SSC-SVMO/MB/077/2014
6	SERVANDO JAIMES SOLÓRZANO	CI/SSC-SVMO/MB/080/2014
7	MIGUEL SOTELO GARCÍA	CI/SSC-SVMO/MB/099/2014

Al dictar la resolución del procedimiento se tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa y se ordenó notificarle (s) por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal. Por lo tanto, para garantizar una adecuada y oportuna defensa, por este medio se notifica legalmente de la emisión de la resolución y de la sanción impuesta a cada uno, en término de los puntos resolutiveos transcritos, para su conocimiento y efectos legales procedentes:

**PRIMERO.-** (...) es responsable administrativamente del incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 49 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone (...) la **SANCIÓN ECONÓMICA** consistente en **QUINCE DÍAS** del sueldo base presupuestal total asignado, misma que equivale a la cantidad de **\$3,009.75 (TRES MIL NUEVE PESOS 75/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento establecido autorizado para recibirlo; en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de Pago deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor. -----

**CUARTO.-** Se hace de conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría. -----

No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
**SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA**  
**INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA)**


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**SSC**  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
 CIUDADANA

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

**EDICTO**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de diciembre de 2014

**OFICIO NÚMERO:** 226080600-0702/2014  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES

1. ISRAEL AMADOR RAMOS
  2. ALEJANDRO FUENTES HERRERA
  3. SERGIO IBARRA GONZÁLEZ
  4. WALDO ISRAEL ORTIZ BARRERA
  5. JUAN JOSÉ PAVÓN ZACARIAS
  6. JOSÉ OMAR VÁZQUEZ VÁZQUEZ
- P R E S E N T E**

La Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en su contra el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente, por omitir presentar la Manifestación de Bienes por Baja dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la conclusión del cargo de policía R-3 en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito:

	NOMBRE	EXPEDIENTE
1	ISRAEL AMADOR RAMOS	CI/SSC-SVMO/MB/003/2014
2	ALEJANDRO FUENTES HERRERA	CI/SSC-SVMO/MB/011/2014
3	SERGIO IBARRA GONZÁLEZ	CI/SSC-SVMO/MB/014/2014
4	WALDO ISRAEL ORTIZ BARRERA	CI/SSC-SVMO/MB/056/2014
5	JUAN JOSÉ PAVÓN ZACARIAS	CI/SSC-SVMO/MB/057/2014
6	JOSÉ OMAR VÁZQUEZ VÁZQUEZ	CI/SSC-SVMO/MB/100/2014

Al dictar la resolución del procedimiento se tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa y se ordenó notificarle (s) por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal. Por lo tanto, para garantizar una adecuada y oportuna defensa, por este medio se notifica legalmente de la emisión de la resolución y de la sanción impuesta a cada cual, en término de los puntos resolutivos trascritos, para su conocimiento y efectos legales procedentes:

**PRIMERO.-** (...) es responsable administrativamente del incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone a (...) la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS** del último sueldo base presupuestal percibido, que equivale a \$3,009.75 (TRES MIL NUEVE PESOS 75/100 M.N.), los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento establecido autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de Pago deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor que se tiene en la unidad administrativa a la que se encontraba adscrito. -----

**CUARTO.-** Se hace de conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría. -----

No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
**SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA**  
**INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA)**

305.-21 enero.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de diciembre de 2014

OFICIO NÚMERO: 226080600-0765/2014  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**LUIS ENRIQUE MICHEL MADRIGAL**  
**P R E S E N T E**

La Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en su contra el procedimiento disciplinario número CI/SSC-SVMO/MB/181/2013, por omitir presentar la Manifestación de Bienes por Modificación Patrimonial, en los términos que señala la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esto es, durante el mes de mayo del año dos mil trece, por tener asignadas funciones de seguridad como policía R-3 en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Al dictar la resolución del procedimiento se tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa y se ordenó notificarle por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal. Por lo tanto, para garantizar una adecuada y oportuna defensa, por este medio se notifica legalmente de la emisión de la resolución y de la sanción impuesta, en término de los puntos resolutivos trascritos, para su conocimiento y efectos legales procedentes:

**PRIMERO.- LUIS ENRIQUE MICHEL MADRIGAL**, es responsable administrativamente de incumplir la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a **LUIS ENRIQUE MICHEL MADRIGAL**, la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS** del sueldo total base presupuestal asignado, equivale a la cantidad de **\$3,009.75 (TRES MIL NUEVE PESOS 75/100 M.N.)** los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación de la presente resolución, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en los registros que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del sancionado.

**CUARTO.-** Se hace de conocimiento del sancionado que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINTO.-** Notifíquese al sancionado por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional y por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, Director de Recursos Humanos de la misma Secretaría y Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría.

No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
**SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA**  
**INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA)**

305.-21 enero.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de diciembre de 2014

OFICIO NÚMERO: 226080600-0766/2014  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**SALVADOR PÉREZ AGUIRRE**  
**P R E S E N T E**

La Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en su contra el procedimiento disciplinario número CI/SSC-SVMO/MB/058/2014, por no presentar la Manifestación de Bienes por la conclusión del cargo, en los términos que señala la Ley; no obstante de haber tenido asignadas funciones de seguridad como oficial R-1 adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. -----

Al dictar la resolución del procedimiento se tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa y se ordenó notificarle por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal. Por lo tanto, para garantizar una adecuada y oportuna defensa, por este medio se notifica legalmente de la emisión de la resolución y de la sanción impuesta, en término de los puntos resolutivos transcritos, para su conocimiento y efectos legales procedentes:

**PRIMERO.- SALVADOR PÉREZ AGUIRRE** es responsable administrativamente del incumplimiento a la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 49 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a **SALVADOR PÉREZ AGUIRRE** la SANCIÓN ECONÓMICA consistente en QUINCE DÍAS del sueldo base presupuestal total asignado, misma que equivale a la cantidad de \$3,892.35 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley de la Materia. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro de la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor que se tiene en la dependencia. -----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría. -----

No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
**SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA**  
**INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
(RÚBRICA)

305.-21 enero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SSC  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de diciembre de 2014

OFICIO NÚMERO: 226080600-0767/2014

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**JOEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
**PRESENTE**

La Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en su contra el procedimiento disciplinario número **CI/SSC-SVMO/MB/013/2014**, por omitir presentar la Manifestación de Bienes por Baja dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la conclusión del cargo de oficial R-1 en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. -----

Al dictar la resolución del procedimiento se tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa y se ordenó notificarle por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal. Por lo tanto, para garantizar una adecuada y oportuna defensa, por este medio se notifica legalmente de la emisión de la resolución y de la sanción impuesta, en término de los puntos resolutivos trascritos, para su conocimiento y efectos legales procedentes:

**PRIMERO.- JOEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, es responsable administrativamente del incumplimiento a la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a **JOEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ** la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en QUINCE DÍAS del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de \$3,892.40 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que haya realizado el pago, así como el Formato Universal deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribase la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor que se tiene en la unidad administrativa a la que se encontraba adscrito. -----

**CUARTO.-** Se hace de conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría. -----

No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
**SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA**  
**INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA)**


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**SSC**  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
 CIUDADANA

**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**
**EDICTO**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de diciembre de 2014

**OFICIO NÚMERO:** 226080600-0768/2014  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES

**NOÉ MAURICIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA**  
**P R E S E N T E**

La Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en su contra el procedimiento disciplinario número **CI/SSC-SVMO/MB/063/2014**, por omitir presentar la Manifestación de Bienes por Baja dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la conclusión del cargo de policía R-2 en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. -----

Al dictar la resolución del procedimiento se tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa y se ordenó notificarle por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal. Por lo tanto, para garantizar una adecuada y oportuna defensa, por este medio se notifica legalmente de la emisión de la resolución y de la sanción impuesta, en término de los puntos resolutive trascritos, para su conocimiento y efectos legales procedentes:

**PRIMERO.- NOÉ MAURICIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA**, es responsable administrativamente de incumplir la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a **NOÉ MAURICIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA** la SANCIÓN PECUNIARIA consistente en QUINCE DÍAS del último sueldo base presupuestal percibido, equivale a \$3,303.20 (TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.), los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlos, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en los registros que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal que de él se tiene en la unidad administrativa a la que se encontraba adscrito. -----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del sancionado que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**QUINTO.-** Notifíquese al sancionado por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional y por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, Director de Recursos Humanos de la misma Secretaría y Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría.

No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
**SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA**  
**INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA)**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Órgano Superior de Fiscalización  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Subdirección Jurídica Consultiva  
Departamento de Responsabilidades "B"

*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

## ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

### EDICTO GARANTIA DE AUDIENCIA

C. Eduardo Jasso  
Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física  
y Deporte de Chalco, México,  
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012  
Administración 2009-2012

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/DR/3402/2014 de fecha nueve de diciembre del año en curso, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante el cual se le cita a garantía de audiencia, en los términos siguientes: "...Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 129, fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia se cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia, Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia día cuatro de febrero del año dos mil quince, a las nueve horas con treinta minutos**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** que se le atribuye en su carácter de **Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, México, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, durante la administración 2009-2012**, de conformidad con el artículo 129, fracción I, inciso c), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia, derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, por el presunto daño ocasionado al erario del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, México**, por la cantidad total de **\$38,667.31 (treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos treinta y un centavos moneda nacional)**.

Se pone a su vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponde en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil quince.

Atentamente  
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Pedro González Benítez.  
(Rúbrica).

306.- 21 enero.